

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO

### C036/21-SP

Las redes de telecomunicaciones, en especial, las redes de banda ancha de nueva generación, constituyen la infraestructura indispensable a partir de la cual se están prestando multitud de diferentes servicios que están cambiando las bases en las que se asientan los actuales modelos de sociedad, de economía, de sectores productivos y de las diferentes formas de ocio, cultura y diversión de los ciudadanos y que están vertebrando nuevas realidades sociales y económicas no sólo a un nivel nacional o regional sino de un modo global.

El Gobierno viene trabajando desde hace tiempo para generalizar y extender las redes de acceso de banda ancha de nueva generación y adoptando medidas que no sólo fomentan la oferta de conectividad, sino que también favorece el desarrollo de servicios innovadores que se pueden proporcionar a través de dichas redes modernas.

Así, el 23 de julio de 2020, el Gobierno de España presentó la Agenda Digital para España, denominada España Digital 2025, la cual recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos, alineados a las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad y concilie las nuevas oportunidades que ofrece el mundo digital con el respeto de los valores constitucionales y la protección de los derechos individuales y colectivos.

Uno de los ejes estratégicos en los que se estructura la Agenda Digital para España, es el de "Garantizar una conectividad digital adecuada para el 100% de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas."

Una de las medidas que desarrolla el eje estratégico de Conectividad Digital es el desarrollo de un Plan de Conectividad Digital, que está alineado con

Código Seguro De Verificación	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
Observaciones		Página	1/24	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la estrategia europea de impulso y desarrollo de redes de muy alta conectividad como base de la digitalización.

Las líneas de actuación del Plan de Conectividad serán, entre otras:

- Conectividad para la vertebración económica, social y territorial
- Fomento del uso de redes y servicios digitales: Bonos de conectividad

Así, la Agenda digital busca desarrollar las infraestructuras digitales para asegurar la conectividad digital adecuada, pero también fomentar y dinamizar la actividad económica gracias al uso de dichas infraestructuras digitales disponibles.

En este sentido, los ciudadanos de zonas donde no hay cobertura adecuada de servicios de banda ancha de alta velocidad, como puede ser la población en diseminado, o zonas concretas de determinados núcleos donde los operadores no han realizado los despliegues de sus redes, no disponen de ofertas de servicios de banda ancha fija comparables a los que contratan la mayoría de la población.

La definición de lo que supone desde el punto de vista técnico una oferta adecuada ha de atender a los dos parámetros más relevantes en la provisión de servicios de banda ancha como son la velocidad en sentido descendente y el retardo. Las ubicaciones que sólo tienen acceso a servicios de banda ancha fija en los que confluyen una velocidad relativamente reducida y un retardo relativamente elevado son, en este sentido, las más desfavorecidas, ya que, si bien podrían disponer de servicios con prestaciones superiores, esto sólo es posible con un sobrecoste sobre los precios que abonan la mayoría de los usuarios.

La disponibilidad por el usuario de servicios de acceso de banda ancha fija en estas ubicaciones tiene la barrera de entrada de tener que soportar costes asociados al alta en dichos servicios, tales como los costes vinculados con la adquisición de equipamiento de usuario, su instalación y puesta en funcionamiento, que son superiores a los de las ofertas que habitualmente contrata la mayoría de los usuarios en otras ubicaciones. La mejor forma de superar estas barreras de entrada es financiar los citados costes asociados al alta de los servicios de acceso de banda ancha fija.

Por ello, el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, ha regulado la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Megabits por segundo (Mbit/s).

El presente programa de ayudas va dirigido a facilitar la contratación por parte de los usuarios finales, de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad en ubicaciones que no disponen de servicios que permitan el acceso a la banda ancha fija al menos a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbit/s, por ser los ciudadanos y pequeñas empresas de estas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hJLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hJLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hJLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ubicaciones quienes en mayor medida se ven perjudicados por tener que afrontar costes de alta superiores a los habituales en ofertas disponibles para la mayoría de los usuarios de otras zonas.

En cuanto a las prestaciones que se espera de los servicios de banda ancha fija cuyo acceso será objeto de las ayudas, cabe exigir que sean significativamente superiores a las de los servicios disponibles actualmente en las ubicaciones elegibles. De manera coherente con la Agenda Digital para Europa y la Agenda Digital para España, que priman entre los objetivos para el año 2025 la velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de las conexiones de banda ancha fija frente a otros parámetros técnicos, este programa persigue conceder ayudas para la contratación de servicios en los que la mejora sobre las ofertas disponibles se plasme en velocidades de transmisión de datos en sentido descendente de al menos 30 Mbit/s, exigiendo que los operadores de comunicaciones electrónicas adheridos permitan a los beneficiarios del programa contratar al menos una oferta comercial a dicha velocidad, pudiendo además ofrecer servicios de velocidades superiores. De esta forma, los usuarios finales beneficiarios de las ayudas podrán contratar el servicio que mejor se adapte a sus necesidades.

El presente programa de ayudas respeta el principio de neutralidad tecnológica, de manera que no se favorece a ninguna tecnología en particular. Los posibles beneficiarios podrán contratar las ofertas comerciales de servicios de acceso de banda ancha fija que realicen los operadores de comunicaciones electrónicas adheridos, con independencia de la tecnología que se utilice para proporcionar dichos servicios de acceso, incluidas las tecnologías inalámbricas que permitan transmisiones punto a punto, punto-multipunto o comunicaciones móviles para proporcionar un acceso fijo de banda ancha. Asimismo, el programa prevé que el servicio de acceso de banda ancha fija de alta velocidad se proporcione a los beneficiarios del programa en competencia por parte de cualquier operador de servicios de comunicaciones electrónicas interesado en participar en este programa.

El artículo 11 de citado Real Decreto 898/2017 establece que corresponderá a la Entidad Pública Empresarial Red.es M.P. (en adelante Red.es), a través de su Director General, la competencia para la convocatoria, gestión, seguimiento, resolución, concesión, abono y, en su caso, la declaración de la procedencia de reintegro de las subvenciones reguladas en el citado Real Decreto. A su vez, su artículo 9 prevé que la financiación de las subvenciones se realizará por Red.es con cargo a sus propios recursos, si bien se podrá llevar a cabo una cofinanciación con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) conforme a su normativa específica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hJLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hJLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hJLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Algunos de los programas que gestiona Red.es cuentan con financiación procedente de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) que pretenden dar un fuerte impulso a la disponibilidad y utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, poniendo en marcha servicios y desplegando infraestructuras de redes y acceso a Internet de banda ancha en los ámbitos de mayor necesidad para los ciudadanos y la pyme, creando contenidos digitales, apoyando proyectos en la pyme orientados a la incorporación de soluciones tecnológicas y a la adopción de servicios y aplicaciones TIC que puedan ejercer de palanca para un mayor desarrollo del negocio electrónico y para la definitiva integración de la empresa española en la Sociedad de la Información, contribuyendo al incremento de la productividad en su actividad económica y su competitividad.

Las actuaciones a realizar por Red.es, previstas en las presentes Bases, y según exista disponibilidad de fondos, serán financiadas con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) (FEDER) del periodo de programación 2014-2020. Concretamente en:

- Objetivo temático 2: Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas
- Prioridad de inversión 2a: Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad, y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital.
- Objetivo Específico OE2.1.1: Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y por el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Megabits por segundo.

En su virtud, y en uso de la competencia otorgada al Director General de Red.es por el artículo 11 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, he resuelto:

Apartado primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria de concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbit/s.

Código Seguro De Verificación	hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
Observaciones		Página	4/24
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Apartado segundo. Bases.

Tienen la consideración de bases reguladoras de dichas subvenciones, las establecidas en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbit/s.

Apartado tercero. Condiciones.

Se establecen las condiciones del procedimiento de concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbit/s, que son las que figuran a continuación.

Apartado cuarto. Eficacia

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## CONDICIONES

### PRIMERA. OBJETO

Las presentes condiciones tienen por objeto la regulación del procedimiento de la concesión directa de ayudas destinadas para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija, independientemente de la tecnología utilizada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbit/s.

### SEGUNDA. FINALIDAD

- Las subvenciones a conceder tienen como finalidad superar las barreras de entrada para que aquellos usuarios que, encontrándose en ubicaciones en las que no hay disponibles servicios que permiten el acceso a la banda ancha fija a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbit/s y simultáneamente tienen un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms), puedan contratar servicios de acceso de banda ancha fija a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbit/s, sufragándose los gastos asociados al alta en los mismos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Las subvenciones a conceder respetan el principio de neutralidad tecnológica, de manera que no se favorece a ninguna tecnología en particular. Los posibles beneficiarios podrán contratar las ofertas comerciales de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad que realicen los operadores de comunicaciones electrónicas adheridos con independencia de la tecnología que se utilice.

### TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la presente convocatoria, el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 2 del artículo 3, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de derecho interno y europeo que resulten de aplicación.

### CUARTA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de obtener subvención todas las actuaciones previstas en artículo 2 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

Los gastos derivados de la presente convocatoria cumplen con la normativa nacional y europea en lo referente al carácter subvencionable del gasto, en concreto con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y con lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

### QUINTA. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de actuación de las ayudas será el establecido en el artículo 3 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

### SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda para esta convocatoria comenzará el día 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre

Código Seguro De Verificación	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
Observaciones		Página	6/24	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 2022, o hasta que se agoten las disponibilidades presupuestarias de esta convocatoria.

### SÉPTIMA. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios los sujetos y entidades identificadas en el artículo 5 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

### OCTAVA. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

1. Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el alta de servicios de banda ancha fija por parte de los usuarios finales, con independencia de la tecnología empleada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbit/s, prestados por un operador de comunicaciones electrónicas adherido, que comprende la adquisición de equipamiento de usuario, su instalación y puesta en funcionamiento.
2. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

### NOVENA. OPERADORES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS ADHERIDOS

1. Las actuaciones subvencionables a que se refiere la condición cuarta deben llevarse a cabo por operadores de comunicaciones electrónicas adheridos para participar en el presente programa de ayudas. Estas actuaciones pueden ser realizadas directamente por los operadores o a través de terceros con las que hayan llegado a acuerdos, si bien el responsable frente al usuario y frente a la Administración por la realización de las actuaciones subvencionables es en todo caso el operador adherido.
2. Para que un operador de comunicaciones electrónicas pueda realizar las actuaciones subvencionables a que se refiere la condición cuarta, deberá adherirse conforme a la Resolución del Director General de Red.es por la que se establece el procedimiento de adhesión de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas al programa de ayudas para la contratación de servicios de acceso banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbit/s, C045/17-SI (en adelante Resolución C045/17-SI), publicada en la sede electrónica de Red.es.

Código Seguro De Verificación	hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
Observaciones		Página	7/24
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para que un operador de comunicaciones pueda adherirse al programa de ayudas deberá estar inscrito en el Registro de Operadores a que se refiere el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. El resto de requisitos, obligaciones y procedimiento para que un operador de comunicaciones electrónicas pueda adherirse al programa de ayudas vienen establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, y concretados y especificados en la Resolución C045/17-SI.

- Red.es publicará información completa y actualizada sobre el listado de operadores de comunicaciones electrónicas adheridos.

#### **DÉCIMA. MODALIDAD DE LA SUBVENCIÓN E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS INCENTIVOS**

- Las subvenciones se otorgarán por Red.es en la modalidad de subvención directa de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, letra c) del artículo 22 y en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las subvenciones no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención.
- En el caso de que el beneficiario de la subvención sea un autónomo o una pequeña o mediana empresa (pyme), serán de aplicación los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis» (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

#### **DECIMOPRIMERA. FINANCIACIÓN**

- La presente convocatoria dispone de una cuantía global de 5.000.000 € (cinco millones de euros) para financiar las subvenciones objeto de la convocatoria.
- Las actuaciones a realizar por Red.es, previstas en las presentes Bases, serán cofinanciadas, según disponibilidad de fondos, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) (FEDER) del periodo de programación 2014-2020.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/24
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## DECIMOSEGUNDA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. El coste unitario que se establece como cuantía máxima de la subvención, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, será de 400€.
2. La cuantía de la subvención será igual al gasto por los conceptos susceptibles de subvención que el operador de comunicaciones electrónicas haya hecho constar en su presupuesto o factura, incluyendo impuestos indirectos, y en ningún caso podrá ser superior al gasto de la actuación subvencionable.

## DECIMOTERCERA. ÓRGANOS COMPETENTES

Corresponderá al Director General de Red.es la competencia para la gestión, seguimiento, resolución, concesión, abono y, en su caso, la declaración de la procedencia de reintegro de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, competencias que ejercerá conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, atendiendo en todo caso al régimen presupuestario propio de Red.es. El órgano competente para la instrucción de los procedimientos será la Dirección de Servicios Públicos Digitales de Red.es.

## DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento de tramitación se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria y en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, aplicándose en lo no previsto expresamente en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, rigiendo supletoriamente, conforme al artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.
3. El operador de comunicaciones electrónicas, para que pueda realizar las actuaciones a que se refiere esta convocatoria, debe tener previamente reconocida su adhesión al programa de ayudas mediante resolución dictada por el Director General de Red.es en los términos indicados en el artículo 7 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre y en la Resolución C045/17-SI.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Para poder otorgar la subvención es requisito previo que la ubicación en la que van a realizarse las actuaciones subvencionables sea una ubicación elegible en los términos indicados en el artículo 2 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

A tal efecto, el operador de comunicaciones electrónicas adherido proporcionará los datos de la ubicación en la que está previsto realizar las actuaciones subvencionables a efecto de que Red.es dé publicidad de los mismos a través de la sede electrónica de Red.es accesible en <https://sede.red.gob.es>. Los datos de la ubicación a proporcionar serán los relativos a los de la dirección postal, con el suficiente grado de detalle que elimine la ambigüedad de la ubicación seleccionada (provincia; población; código postal; calle, avenida, plaza, carretera, etc. y número, referencia kilométrica, etc.).

El operador adherido que proporcione un dato de ubicación deberá haber realizado las verificaciones necesarias para comprobar de manera razonable que dicha ubicación es elegible, en particular en lo relativo a las redes de otros operadores. Igualmente, el proporcionar un dato de ubicación conlleva una declaración responsable del operador adherido respecto del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de dicha ubicación conforme a lo señalado en el artículo 2 del Real Decreto 898/2017, respecto de la infraestructura que utilice para los servicios que el propio operador proporcione.

Cualquier operador de comunicaciones electrónicas, independientemente de que esté o no adherido, dispondrá de un plazo de diez días naturales a contar desde el mismo día de su publicación en la citada página web para presentar alegaciones. Dichas alegaciones, junto con los medios y documentos que se estime oportuno presentar, deberán acreditar que, en el momento en que se dio publicidad de la ubicación, un operador proporciona legalmente en esa ubicación, con independencia de la tecnología empleada, cobertura de servicios de acceso de banda ancha fija al menos a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbit/s y que simultáneamente tienen un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms), y dispone de ofertas comerciales en la citada ubicación.

En caso de que en dicho plazo no haya alegación alguna, dicha ubicación será elegible para poder realizar las actuaciones subvencionables.

En el caso de que en dicho plazo algún operador de comunicaciones electrónicas haya presentado una alegación de que en dicha ubicación se proporciona cobertura suficiente, el Director General de Red.es, a la vista de las alegaciones, pruebas y documentos aportados por los operadores,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



determinará si la ubicación es elegible para poder realizar las actuaciones subvencionables.

Una vez que Red.es determine que una ubicación es elegible, se podrá tramitar una solicitud de subvención en relación con la misma. La ubicación será elegible durante el plazo de dos meses a contar desde que dicha circunstancia haya sido determinada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado la solicitud de subvención deberá iniciarse de nuevo el procedimiento anterior para determinar que la ubicación sigue siendo elegible.

- Los Operadores de comunicaciones electrónicas adheridos deberán presentar las solicitudes de los posibles beneficiarios únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica de Red.es accesible en <https://sede.red.gob.es>, donde deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado a tal efecto y aportar la documentación en formato electrónico que resulte exigible.

La comunicación por medios electrónicos será obligatoria. Las comunicaciones a los solicitantes se publicarán en la sede electrónica de Red.es, para su consulta electrónica por los interesados o sus representantes que, previamente, deberán identificarse de forma segura bien con certificado electrónico o utilizando el código alfanumérico que se les facilitará una vez cumplimentado el formulario de solicitud de ayudas.

La publicación de las comunicaciones en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá todos los efectos respecto a los interesados. El operador de servicios de telecomunicaciones electrónicas adherido y el beneficiario o su representante podrán recibir, a modo de cortesía, un aviso por correo electrónico indicando que los diferentes actos han sido puestos a su disposición en el registro electrónico de Red.es.

La solicitud de subvención, junto con la documentación que la debe acompañar, dirigida al Director General de Red.es, debe ser presentada por el operador de comunicaciones electrónicas adherido en nombre del interesado. A tal efecto, el operador de comunicaciones electrónicas actuará como representante voluntario del interesado. El contrato perfeccionado entre el operador de comunicaciones electrónicas adherido y el solicitante en cuya virtud se realizan actuaciones subvencionables servirá como acreditación de la representación voluntaria del interesado.

A tal efecto el operador debe informar al posible beneficiario que va a actuar como su representante en la presentación de la solicitud de ayuda y demás actuaciones derivadas de la misma, así como debe poder acreditar fehacientemente que se le ha informado al posible beneficiario de dicha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

circunstancia. Igualmente, el operador debe informarle de las obligaciones que asumirá en caso de que resulte beneficiario a las que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 898/2017, así como de las consecuencias de los incumplimientos y reintegros mencionados en el artículo 14 del Real Decreto 898/2017.

El operador de comunicaciones electrónicas será el encargado de verificar que el contrato se perfecciona directamente con el beneficiario o con un representante del mismo con poder suficiente. Adicionalmente, antes de presentar la solicitud de subvención, el operador de comunicaciones electrónicas verificará que el solicitante cumple los requisitos necesarios para encuadrarse en alguna de las categorías de beneficiario definidas en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 898/2017.

6. Datos a cumplimentar en la solicitud

✓ **Datos del operador de comunicaciones electrónicas adherido**

Deberá identificarse mediante:

- N.º de NIF.

✓ **Datos del beneficiario.**

Deberá identificarse al beneficiario mediante:

- N.º de DNI, NIE, o NIF.
- Nombre y dos apellidos o razón social.
- Dirección postal.

A efecto de notificaciones de cortesía se podrá aportar de manera opcional los siguientes datos:

- Número de teléfono móvil.
- Número de Teléfono Fijo.
- Dirección de correo electrónico

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



✓ **Datos de la ubicación**

Los datos de la ubicación deberán corresponderse con los de cualquier ubicación solicitada por el operador, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, que haya sido aceptada como elegible y esté activa en el momento de hacer la solicitud.

7. La solicitud deberá expresar la cuantía por la que se solicita la subvención en los términos indicados en la condición decimosegunda.
8. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Copia de la factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención o, en el caso de que la actuación no haya sido ejecutada en el momento de presentar la solicitud, presupuesto emitido por el operador de comunicaciones electrónicas adherido que contenga la actuación objeto de la subvención.
  - b) Copia del contrato suscrito entre el operador de comunicaciones electrónicas adherido y el solicitante para la prestación de los servicios de conectividad de banda ancha fija de alta velocidad en cuya virtud se han realizado actuaciones objeto de la subvención. En caso de que la forma de contratación no haya sido por escrito, se acompañará a la copia del contrato celebrado con el usuario final la declaración responsable del operador de comunicaciones electrónicas adherido de que dicho contrato ha sido perfeccionado con el solicitante. El contrato deberá recoger expresamente que el solicitante otorga representación al operador para solicitar en su nombre la subvención y, en su caso, subsanar la solicitud, además de todas las obligaciones que asume el solicitante en el caso de que sea declarado beneficiario, en particular las establecidas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbit/s. Asimismo, el contrato deberá recoger expresamente que el solicitante autoriza a Red.es para consultar de oficio la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que el solicitante no preste su consentimiento, la solicitud deberá venir acompañada de los correspondientes certificados.
  - c) En el caso de que la cuantía por la que se solicita la subvención sea superior al coste unitario medio determinado según la tecnología empleada para la prestación de los servicios de conectividad de banda ancha fija de alta

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/24
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



velocidad, deberá presentarse un informe suscrito por el operador adherido con el detalle de los costes respecto de los conceptos susceptibles de subvención que justifique la cuantía solicitada para el caso concreto de la ubicación correspondiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes unitarios medios, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 del Real Decreto:

1. 400 € cuando los servicios se provean con tecnología satelital.
2. 150 € cuando los servicios se provean con tecnología terrestre inalámbrica.
3. 50 € cuando los servicios se provean con tecnología terrestre cableada.

d) En caso de una entidad sin ánimo de lucro, un autónomo o una pequeña o mediana empresa (pyme), se deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar las ayudas «de minimis» recibidas y su cuantía durante el ejercicio fiscal en el que se solicita la subvención y durante los dos ejercicios fiscales anteriores. Dicha declaración responsable deberá tener en cuenta el concepto de "única empresa" del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.

e) En caso de pequeña o mediana empresa (pyme) se deberá presentar, para cada uno de los tres últimos ejercicios (o los que correspondan según la fecha de constitución), alguno de los siguientes documentos relativos a la consideración de Pyme, conforme a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

- Modelo 200 de los ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación, en caso de tener que presentarlos.
- Cuentas anuales de la entidad con una memoria de actividades del último ejercicio cerrado.
- Cualquier otro documento, válido en derecho, con carácter probatorio de los datos económicos de la entidad solicitante.

Cuando la pyme tenga empresas asociadas y/o vinculadas de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, se deberá presentar también alguno de los documentos anteriores relativo a dichas empresas asociadas o vinculadas, cuando dichos datos no hayan sido incluidos en las cuentas por consolidación.

En el caso de empresas constituidas con posterioridad a 2020 y que no estén obligadas a presentar el modelo 200 en el momento de solicitar la subvención, la documentación anteriormente señalada se sustituirá por

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martínez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/24
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



una declaración, fechada y firmada por un representante autorizado de la empresa, que deberá incluir una estimación realizada de buena fe, en forma de plan de negocio, durante el ejercicio contable. Dicho plan de negocio deberá abarcar el período íntegro (ejercicios contables) hasta que la entidad genere ingresos. El plan de negocio deberá incluir, como mínimo, previsiones financieras relativas a la cuenta de resultados, el balance y la plantilla prevista de la empresa, junto con una parte expositiva en la que se explique la actividad principal de la empresa y la posición que prevé ocupar en el mercado. Adicionalmente, la declaración incluirá la confirmación de que la empresa no tiene empresas vinculadas y/o asociadas, y que, en caso de tenerlas, no se superan conjuntamente los límites financieros y de efectivos para la categoría de pyme, de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Alternativamente, las empresas constituidas con posterioridad a 2020 y que no estén obligadas a presentar el modelo 200 en el momento de solicitar la subvención, podrán aportar la información requerida utilizando el modelo de declaración incluido en la Comunicación de la Comisión Europea "(2003/C 118/03) "Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa".

f) Certificado de cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos establecidos en el Real Decreto 898/2017, en el caso de servicios basados en tecnología terrestre inalámbrica. Cuando la actuación no haya sido ejecutada en el momento de presentar la solicitud, deberá presentar este certificado en el momento de presentar la factura justificativa.

- Se deberá cumplimentar tal y como se explicita en el ANEXO 1 dejando claro los parámetros de medida y la verificación velocidad de la conexión, que, conforme a los requisitos exigidos deberá ser igual o superior a 30 Mbit/s.

9. En el caso de que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se podrá requerir al solicitante para que, a través del operador adherido contratado, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

10. Una vez que el operador de servicios de comunicaciones electrónicas adherido haya cumplimentado correctamente el formulario de solicitud de la subvención para el acceso a servicios de banda ancha fija, le aparecerá una pantalla informándole de que la solicitud se ha recibido correctamente en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hJLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hJLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hJLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sede de Red.es y se le mostrará un código alfanumérico identificativo del expediente que será único por solicitud y que servirá al solicitante para conocer en todo momento, previa autenticación en la dirección web el estado de su solicitud de ayuda así como el contenido de las diferentes comunicaciones electrónicas recibidas.

11. Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación en el sistema electrónico de gestión hasta, en su caso, el agotamiento de los fondos señalados en la condición Decimoprimera, en caso de producirse con anterioridad a la finalización de la convocatoria.
12. El Director General de Red.es deberá resolver y notificar la solicitud de subvención en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El plazo de tres meses estipulado para tramitar cada solicitud de subvención se suspenderá cuando deba requerirse al solicitante la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

El Director General de la Red.es otorgará las subvenciones a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El Director General de Red.es denegará la solicitud de subvención cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el Real Decreto 898/2017 y, en particular, cuando la velocidad de transmisión de datos en sentido descendente finalmente contratada sea inferior a 30 Mbit/s.

13. En el caso de que no se resuelva la solicitud de subvención en el plazo indicado, el solicitante podrá entender que la misma ha sido desestimada.
14. Todas las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica Red.es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y podrán ser publicadas en la sede electrónica de Red.es.
15. Una vez estimada la solicitud y otorgada la ayuda, Red.es procederá al pago directamente al operador de comunicaciones electrónicas adherido para abonar los conceptos susceptibles de subvención que hayan sido facturados por el operador.

El pago de la subvención sólo podrá efectuarse cuando el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y haya

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/24	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presentado copia de la factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención.

En el caso de que la solicitud se haya realizado presentando un presupuesto de la actuación, se dispondrá de un mes para presentar la factura correspondiente. En el supuesto de que el gasto por los conceptos susceptibles de subvención que se han hecho constar en la factura sean superiores a los gastos por los conceptos susceptibles de subvención que se hicieron constar en el presupuesto, se abonarán los gastos del presupuesto. En el supuesto de que el gasto por los conceptos susceptibles de subvención que se han hecho constar en la factura sean inferiores a los gastos por los conceptos susceptibles de subvención que se hicieron constar en el presupuesto, se abonarán los gastos de la factura.

Una vez otorgada la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa tramitación del procedimiento oportuno según lo establecido en los artículos 37.1.c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio. En todo caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando transcurrido el plazo establecido al efecto, no se haya presentado de forma correcta la factura correspondiente al presupuesto que se adjuntó a la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 12.11 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

16. Red.es podrá realizar las verificaciones y los controles que considere oportunos, tanto de la veracidad y exactitud de la documentación como del equipamiento instalado y del servicio prestado, pudiendo ser "in situ" si así se considera, y que garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos de los servicios subvencionados.

## DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 898/2017, los solicitantes estarán obligados a:

- a) Utilizar la capacidad de transmisión contratada con el operador adherido para uso y disfrute propio o para la gestión de su actividad propia, no pudiendo revender dicha capacidad, prestar servicios de comunicaciones

Código Seguro De Verificación	hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
Observaciones		Página	17/24
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



electrónicas disponibles al público, ni configurar con la misma un punto de acceso público de comunicaciones electrónicas, a excepción de los autónomos y las pequeñas y medianas empresas (pymes) sólo podrán utilizar adicionalmente dicha capacidad para proporcionar conectividad a sus clientes como facilidad añadida a las actividades empresariales o comerciales que le son propias.

- b) A fin de justificar y acreditar la aplicación de la subvención a la finalidad prevista en la presente convocatoria, el beneficiario deberá estar en condiciones de aportar la factura girada o en su caso, el presupuesto emitido por el operador de comunicaciones electrónicas adherido.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente de la subvención, encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.
- d) Conservar la documentación justificativa de la actuación durante el periodo durante el cual puedan, las actuaciones, ser objeto de control y supervisión.
- e) Proceder al reintegro de la subvención percibida en los supuestos contemplados en la condición siguiente.

## DECIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la presente convocatoria, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las subvenciones percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones públicas.
3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.
4. Corresponderá a Red.es la tramitación de los procedimientos de reintegro y su resolución.

Código Seguro De Verificación	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
Observaciones		Página	18/24	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN FEDER

- a) Los sujetos que sean considerados beneficiarios conforme al art 2 del RD (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 estarán obligados a mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionable, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Cumplir con las condiciones de durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Para lo cual deberá informar al operador de comunicaciones electrónicas que haya tramitado su solicitud de cualquier modificación en las condiciones del equipamiento instalado.
- c) En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web, etc. en los que se utilicen los resultados a los que pueda dar lugar la ayuda, deberán mencionar que ésta ha sido financiada por el FEDER del modo que se explicita en el ANEXO 2. Asimismo, deberá incorporarse el logo de Red.es y la frase "Subvencionado por Red.es y FEDER".

En este sentido, la aceptación de esta ayuda supone que el Beneficiario autoriza a Red.es a publicar en su página web la conformidad del Beneficiario con el texto que se adjunta:

*"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto".*

- d) Conservar la documentación justificativa de la actuación durante el periodo durante el cual puedan las actuaciones, ser objeto de control y supervisión en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Una vez la Autoridad de Certificación haya declarado la operación en SPaCE se procederá a notificar al beneficiario, a través de un Anexo al correspondiente DECA, las fechas de inicio y finalización del periodo de custodia de tres años durante los cuales estarán obligados al mantenimiento de la documentación en aplicación del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Código Seguro De Verificación	hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
Observaciones		Página	19/24
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) El beneficiario acepta ser incluido en la lista de operaciones de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación europea conforme a lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

#### DECIMOCTAVA. REGISTRO DE SUBVENCIONES

Todas las subvenciones concedidas al amparo del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, se harán constar, en su caso, en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la IGAE de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

#### DECIMONOVENA. RECURSOS

La presente resolución será susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de Red.es. La resolución dictada por el Presidente será susceptible de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/24	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjlLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO 1: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 898/2017.<sup>1</sup>

(aplicable sólo para solicitudes basadas en tecnología terrestre inalámbrica)

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL ABONADO Y SU LOCALIZACIÓN:

Identificación del abonado	
----------------------------	--

#### 1.1 Dirección postal:

Dirección			
Municipio		Código postal	
Provincia			
Altura			

#### 1.2 Coordenadas geográficas<sup>2</sup>:

Únicamente se completarán las coordenadas geográficas cuando se desconozca la dirección postal o esta no permita determinar fácilmente la localización. En caso de aportar las coordenadas geográficas se dejará en blanco la dirección postal.

Longitud	
Latitud	
Altura	

#### 1.3 El código INE de entidad singular de población:

Código INE de entidad singular de población	
---	--

### 2. DATOS DE LA ENTIDAD QUE REALIZA LA ACTUACIÓN:

Identificación de la entidad	
------------------------------	--

### 3. TIPO DE MEDIDA:

Tipo Vivienda: <input type="checkbox"/> Unifamiliar	Medida efectuada por el técnico: <input type="checkbox"/> En remoto
--	--

<sup>1</sup> Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo.

<sup>2</sup> Las coordenadas GPS utilizarán el DATUM ETRS89 (salvo para Canarias REGCAN95) y se expresarán en el siguiente formato 36 N 42 57.42 04 W 11 55.21

Código Seguro De Verificación	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
Observaciones		Página	21/24	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> En las dependencias del cliente
-----------------------------------	--

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:

Descripción de los equipos y herramientas utilizadas para obtener las medidas:

Elemento de red al que se conecta el técnico y en el que se obtiene la medida:

Router ubicado en el domicilio del cliente  
 Equipo CPE (Equipo Local del Cliente)  
 Otro (especificar): \_\_\_\_\_

#### 5. EVIDENCIAS DE LA PRUEBA DE VELOCIDAD:

Las evidencias de la prueba de velocidad deben incluir las capturas de pantalla realizadas en el equipo físico y con la herramienta de medición indicados en el apartado de "Descripción de la Medida". Estas evidencias deben reflejar de forma visual los parámetros de medida especificados en el apartado "Parámetros utilizados en la medida"

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martinez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/24	
<b>Uri De Verificación</b>	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**6. PARÁMETROS UTILIZADOS EN LA MEDIDA:**

<b>Prestación del servicio en ubicación de instalación del cliente (a completar sólo en el caso de utilizar tecnología terrestre inalámbrica)</b>	
Identificador SSID	
Nivel de señal recibida (dBm) <sup>3</sup>	
Ancho de banda (MHz)	
Canal utilizado	

<b>Prueba de velocidad de 30 Mbps</b>	
Identificación unívoca de la estación base	
Identificación unívoca del usuario que se conecta	
Número de usuarios conectados a la estación base	
Resultado de la prueba de velocidad (Mbit/s) <sup>4</sup>	
Fecha y hora	

El técnico abajo firmante certifica que ha realizado la prueba de velocidad en la localización indicada y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y que cumple con los parámetros técnicos aquí reflejados:

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Firmado por el técnico:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Indicar el nivel de señal con un decimal.

<sup>4</sup> Indicar el resultado de la prueba con dos decimales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alberto Martínez Lacabra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXO 2: PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN. OBLIGACIONES DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y publicidad con las que informen de que la iniciativa desarrollada ha contado con apoyo de la Unión Europea. En el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo XII, Epígrafe 2, Sub-epígrafe 2.2., Apartado Segundo, y en el Reglamento (UE) nº 821/2014 de la Comisión Europea, de 28 de julio de 2014, Capítulo II, se detallan las características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación, de cara al público.

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea.
- La referencia al Fondo en cuestión, en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».
- El lema: "Una manera de hacer Europa".



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Código Seguro De Verificación	hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Martinez Lacambra - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	03/12/2021 14:28:24	
Observaciones		Página	24/24	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/hjLHIKkMtZFhYjc000IaUA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			